



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de Marzo de 2022

Vistos los autos: "Friedheim, Carlos Federico c/ ANSeS s/
reajustes varios".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art.
280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Costas por su orden (art. 21 de
la ley 24.463). Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

Recurso extraordinario interpuesto por la ANSeS, demandada en autos, representada por la Dra. Claudia D'Angelo.

Traslado contestado por Carlos Federico Friedheim, representado por la Dra. Ana Paula Morán.

Tribunal de origen: Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 2.